

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

El 29 de Noviembre del 2013 en Sesión Extraordinaria número 07, celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2014, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 1.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, importa la cantidad de **\$ 2,466,771,803.94** (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Tres Pesos 94/100 M.N), y se compone la de siguiente manera:

CAPITULO	CONCEPTO	CANTIDAD
1	SERVICIOS PERSONALES	491,907,425.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,733,569.00
3	SERVICIOS GENERALES	485,078,597.13
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	265,713,161.60
5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	19,390,000.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	871,342,720.59
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,333,514.11
9	DEUDA PÚBLICA	201,272,816.51
	TOTAL	2,466,771,803.94

Además la distribución por Clasificador por Objeto del Gasto Como lo marca la Ley de Contabilidad Gubernamental se compone de la siguiente manera:

1	SERVICIOS PERSONALES		491,907,425.00
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		356,232,000.00
1.1.1	DIETAS	11,232,000.00	
1.1.3	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	345,000,000.00	
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		348,000.00
1.2.4	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	348,000.00	
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		78,800,200.00
1.3.2	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DEL FIN DE AÑO	26,300,200.00	
1.3.4	COMPENSACIONES	52,500,000.00	
1.4	SEGURIDAD SOCIAL		12,977,761.00
1.4.4	APORTACIONES PARA SEGUROS	12,977,761.00	
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		30,872,585.00
1.5.2	INDEMNIZACIONES	10,000,000.00	
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	20,872,585.00	
1.7	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		4,635,515.00
1.7.1	ESTÍMULOS	4,635,515.00	
1.8	IMPUESTO SOBRE NOMINAS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL		8,041,364.00
1.8.1	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	8,041,364.00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		123,733,569.00
2.1	MATERIALES DE ADMON. EMISIÓN DCTOS.Y ART. DE OFICINA		12,817,000.00
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,890,000.00	
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,320,000.00	
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	358,000.00	
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	569,000.00	
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,680,000.00	
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		18,259,180.00
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,589,600.00	
2.2.2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	10,568,000.00	
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	101,580.00	
2.4	MATERIALES Y ART.DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		49,000,000.00
2.4.6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	41,000,000.00	
2.4.7	ARTÍCULOS METALICOS PARA CONSTRUCCIÓN	1,200,000.00	
2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,500,000.00	
2.4.9	OTROS MATERIALES, Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,300,000.00	
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		27,600,000.00

	2.6.1	COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS	27,600,000.00		
2.7		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION. Y ART.DEPORTIVOS		5,000,690.00	
	2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,690.00		
	2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,500,000.00		
2.9		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		11,056,699.00	
	2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	800,000.00		
	2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	60,890.00		
	2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	450,000.00		
	2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	671,689.00		
	2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,074,120.00		
3		SERVICIOS GENERALES			485,078,597.13
3.1		SERVICIOS BASICOS		125,053,126.00	
	3.1.1	ENERGIA ELECTRICA	117,600,000.00		
	3.1.3	AGUA	60,000.00		
	3.1.4	TELEFONIA TRADICIONAL	4,001,496.00		
	3.1.5	TELEFONIA CELULAR	890,740.00		
	3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROC.DE IN	2,350,890.00		
	3.1.8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	150,000.00		
3.2		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		82,128,690.00	
	3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,890,000.00		
	3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOB.Y EQ.DE ADMON,EDUCAC.Y RECREACION	4,200,890.00		
	3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,000,000.00		
	3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQ.,OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	36,580,000.00		
	3.2.9	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DIVERSOS PARA EVENTOS	3,457,800.00		
3.3		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS,TEC.Y OTROS SERV.		36,279,229.40	
	3.3.1	SERVICIOS LEGALES,DE CONTABILIDAD,AUDITORIA Y REL.	12,563,000.00		
	3.3.2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA, ETC	2,630,000.00		
	3.3.3	SERVICIOS DE CONSULT.,ADTVA.PROCESOS,TECNICAS Y TI	8,200,000.00		
	3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACION	9,285,484.40		
	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADTVO.,TRADUCCION,FOTOCOPIADO,	3,400,000.00		
	3.3.8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	200,745.00		
3.4		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		4,190,000.00	
	3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	190,000.00		
	3.4.5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,000,000.00		
3.5		SERVICIOS DE INSTALACION, REP.Y MTTO.Y CONSERVACION		116,959,339.73	
	3.5.1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,200,860.00		
	3.5.2	INSTALACION,REPARACIÓN Y MTTO.MOB.Y EQ.DE ADMON.ED	640,000.00		
	3.5.3	INSTALACION,REP.Y MTTO.EQ.DE CÓMPUTO Y TECNOL.DE INFORMACION	258,479.73		
	3.5.5	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,410,000.00		
	3.5.7	INSTALACION,REP.Y MTTO.DE MAQ.OTROS EQ.Y HERRAMIENTAS	2,450,000.00		
	3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	100,000,000.00		
3.6		SERVICIO DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		97,000,000.00	
	3.6.1	DIFUSION X RADIO,TV.Y OTROS PROG.Y ACTIV.GUBERNAMETAL	97,000,000.00		
3.7		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		8,289,378.00	
	3.7.1	PASAJES AÉREOS	1,360,478.00		
	3.7.2	PASAJES TERRESTRES	450,000.00		
	3.7.5	VIATICOS EN EL PAIS	6,478,900.00		
3.8		SERVICIOS OFICIALES		14,050,000.00	
	3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,580,000.00		
	3.8.3	CONGRESOS Y CONVENSIONES	470,000.00		
3.9		OTROS SERVICIOS GENERALES		1,128,834.00	
	3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	350,780.00		
	3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	198,000.00		
	3.9.5	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	250,890.00		
	3.9.6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	78,423.00		
	3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	250,741.00		
4		TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			265,713,161.60
4.4		AYUDAS SOCIALES		248,063,161.60	
	4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	31,723,161.60		
	4.4.2	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROG.DE CAPACITACION	45,000,000.00		
	4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (SUBSIDIOS A AL EDUCACION)	73,500,000.00		
	4.4.5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	97,840,000.00		
4.5		PENSIONES Y JUBILACIONES		17,650,000.00	
	4.5.1	PENSIONES	8,825,000.00		
	4.5.2	JUBILACIONES	8,825,000.00		
5		BIENES MUEBLES E INMUEBLES			19,390,000.00

5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		11,980,000.00	
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,480,000.00		
5.1.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	6,500,000.00		
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE		5,000,000.00	
5.4.1	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	5,000,000.00		
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		2,410,000.00	
5.6.3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	860,000.00		
5.6.5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	300,000.00		
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	850,000.00		
5.6.9	OTROS EQUIPOS	400,000.00		
6	INVERSIÓN PÚBLICA			871,342,720.59
6.1	OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		871,342,720.59	
6.1.2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	3,746,558.78		
6.1.4	DIVISION DE TERRENOS, Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION	372,551,722.89		
6.1.5	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	270,580,426.67		
6.1.6	OBRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA POR CONTRATO	221,005,112.25		
6.1.9	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACION Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	3,458,900.00		
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			8,333,514.11
8.5	CONVENIOS		8,333,514.11	
8.5.1	CONVENIOS DE REASIGNACION	8,333,514.11		
9	DEUDA PÚBLICA			201,272,816.51
9.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA		71,692,155.24	
9.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	71,692,155.24		
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		114,759,018.63	
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	114,759,018.63		
9.9	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		14,821,642.64	
9.9.1	ADEFAS MPAL	14,821,642.64		
TOTAL				2,466,771,803.94

Artículo 2. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas para el año 2014, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización Superior, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas estará facultada para exigir a las demás Secretarías y Unidades Administrativas ; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables

Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 3. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2014 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal; se consideran de ampliación automática.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2014, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2014, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados.

Para efectos del presente artículo la Secretaría de Tesorería y Finanzas, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2014, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 5. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice la aplicación los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2014 en este ejercicio o en el siguiente, a programas prioritarios o emergentes de las Secretarías y Unidades Administrativas.

Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 4 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

NUMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
01	HONORABLE CABILDO
02	OFICINA DE LA PRESIDENCIA
03	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
04	OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
05	SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS
06	SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA
07	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
08	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
09	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS
10	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
11	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
12	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
13	GASTOS DE OPERACIÓN
14	ORGANISMOS PÚBLICOS DECENTRALIZADOS

Los Titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2014, salvo lo previsto en el Artículo 4 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 6. Las Secretarías y Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Secretarías y Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

Conforme al artículo 46 fracción II Inciso b) de la Ley de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica presupuestaria, considera la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivan las siguientes clasificaciones:

I.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

NUMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	
01	HONORABLE CABILDO	
02	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	
03	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
04	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	
05	SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS	
06	SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA	
07	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	
08	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
09	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS	
10	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	
11	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	
12	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
13	GASTOS DE OPERACIÓN	
14	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	

La secretaría de Finanza y Tesorería emitirá un reporte antes del 31 de Diciembre del 2014 sobre el comportamiento del presupuesto por Unidad Administrativa.

II.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**A) POR TIPO DE GASTO**

NUMERO	TIPO DE GASTO	
1	GASTO CORRIENTE	1,369,766,266.84
2	GASTO DE CAPITAL	895,732,720.59
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVO	201,272,816.51

B) POR OBJETO DEL GASTO

(Se estipula en el Artículo 1)

C) POR FUENTE DE RECURSO

NUMERO	TIPO DE GASTO	IMPORTE
140100	RECURSOS FISCALES	0.00
140200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
140300	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
140400	INGRESOS PROPIOS	428,551,011.51
140500	RECURSOS FEDERALES	2,038,220,792.43
140600	RECURSOS ESTATALES	0.00
140700	OTROS RECURSOS	0.00

III.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

NUMERO	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	GOBIERNO	1,141,087,591.13
2	DESARROLLO SOCIAL	958,308,969.63
3	DESARROLLO ECONÓMICO	166,102,426.67
4	OTRAS	201,272,816.51

Artículo 7. Conforme al 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 8. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularan por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que consideraran en su caso, las disposiciones administrativas que Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Artículo 9. En el ejercicio fiscal 2014 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada, conforme a lo siguiente:

(Información en Pesos)

NIVEL	PUESTOS	RANGO	
1	R. AYUNTAMIENTO	41,480.00	54,900.00
2	SECRETARIOS	35,400.00	47,200.00
3	DIRECTORES	23,200.00	34,800.00
4	COORDINADORES	13,680.00	22,800.00
5	JEFATURA	13,440.00	17,920.00
6	OFICIAL ADMINISTRATIVO	8,800.00	13,200.00
7	SECRETARIAS	8,640.00	12,960.00
8	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	1,000.00	8,480.00

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 10. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I) Hospedaje y Alimentación:

NIVEL	CATEGORÍA	FRONTERIZA Y CONURBADA		CENTRO DEL ESTADO		EEUU. MÉXICO Y MAS DE 800	
		ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
1	R. AYUNTAMIENTO	569.25	1,518.00	506.00	1,265.00	847.55	1,897.50
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	506.00	1,265.00	442.75	1,012.00	569.25	1,581.25
3	DIRECTORES DE ÁREA	442.75	948.75	379.50	822.25	506.00	1,075.25
4,5 y 6	COORDINADORES, JEFATURA Y OFICIALES ADMINISTRATIVOS.	379.50	885.50	316.25	759.00	442.75	948.75
7 y 8	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	316.25	784.88	253.00	664.13	379.50	822.25

II) Transportación:

- La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 11.- Tratándose de préstamos personales, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ejercicio 2014, disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

Artículo 12. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas.

Artículo 13. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2014.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2014, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2014.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el año 2014, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de las partidas originalmente previstas para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2014, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán algunos mencionados en este artículo, anexando al final del ejercicio fiscal 2014 los elaborados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental.

#	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	INTERPRETACIÓN	VARIABLES	FORMULA
1	GASTO EN NOMINA	MEDIR LA PROPORCIÓN EN NOMINA EN EL GASTO TOTAL	ENTRE MAYOR EL INDICADOR, MAS SE DESTINAN RECURSOS A NOMINA	GASTO EN NOMINAS; GASTO TOTAL	$(\text{GASTO N NOMINA EN EL AÑO T} / \text{GASTO TOTAL EN EL AÑO T}) * 100$
2	LIQUIDEZ AL CIERRE DEL AÑO	MEDIR EL MONTO DE ACTIVOS LÍQUIDOS REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE PARA ENFRENTAR PASIVOS DE CORTO PLAZO	A MAYOR VALOR DE PORCENTAJE, UNA MAYOR COBERTURA DE PASIVOS A CORTO PLAZO.	ACTIVOS LÍQUIDOS REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE ; PASIVOS DE CORTO PLAZO	$(\text{ACTIVOS LÍQUIDOS REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE} / \text{PASIVOS DE CORTO PLAZO}) * 100$
3	GASTOS SUJETOS A LICITACIÓN	MEDIR EL PORCENTAJE DE COMPRAS LICITADAS RESPECTO AL MONTO TOTAL DE COMPRAS	A MAYOR VALOR DEL PORCENTAJE MAYOR MONTO DE COMPRAS POR LICITACIÓN	MONTO DE COMPRAS POR LICITACIÓN, MONTO TOTAL DE COMPRAS	$(\text{MONTO DE COMPRAS POR LICITACIÓN} / \text{MONTO TOTAL DE COMPRAS}) * 100$
4	GASTO SUJETO A INVITACIÓN RESTRINGIDA	MEDIR EL PORCENTAJE DE COMPRAS POR INVITACIÓN RESPECTO DEL MONTO TOTAL DE COMPRAS	A MAYOR VALOR DEL PORCENTAJE UN MAYOR MONTO DE COMPRAS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA	MONTO DE COMPRAS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA ; MONTO TOTAL DE COMPRAS	$(\text{MONTO DE COMPRAS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA} / \text{MONTO TOTAL DE COMPRAS}) * 100$
5	GASTO SUJETO A ADJUDICACIÓN DIRECTA	MEDIR EL PORCENTAJE DE COMPRAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DEL MONTO TOTAL DE COMPRAS	A MAYOR VALOR DEL PORCENTAJE, UN MAYOR MONTO DE COMPRAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO DE COMPRAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA; MONTO TOTAL DE COMPRAS	$(\text{MONTO DE COMPRAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA} / \text{TOTAL DE COMPRAS}) * 100$
6	GASTOS DISCRECIONAL POR CAJA CHICA	DETERMINAR EL NUMERO DE HORA QUE SE REQUIERE PARA LA REALIZACIÓN DEL TRAMITE DE LICENCIA O RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA NEGOCIOS	A MAYOR VALOR DEL PORCENTAJE, MAYOR EL MONTO DE COMPRAS POR CAJA CHICA	MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE COMPRAS REALIZADAS POR CAJAS CHICAS ; MONTO TOTAL DE COMPRAS	$(\text{MONTO TOTAL DE OPERACIONES DE COMPRAS REALIZADAS POR CAJAS CHICAS} / \text{MONTO TOTAL DE COMPRAS}) * 100$
7	PROMEDIO DE DIAS PARA EL PAGO A PROVEEDORES	DETERMINAR EL NUMERO PROMEDIO DE DIAS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL MUNICIPIO	A MAYOR VALOR, UN MAYOR NUMERO PROMEDIO DE DIAS PARA EL PAGO A PROVEEDORES	NUMERO DE DÍAS EMPLEADOS PARA EL PAGO DE TODAS LAS FACTURAS DE PROVEEDORES ; N NUMERO DE TOTAL DE FACTURAS	$(\text{NUMERO DE DIAS EMPLEADOS PARA EL PAGO DE TODAS LAS FACTURAS DE PROVEEDORES} / \text{NUMERO TOTAL DE FACTURAS PAGADAS}) * 100$

Artículo 23. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS ENRIQUE CANTÚROSAS VILLARREAL.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.-** Rúbrica.

COPIA